

EN LA FECHA SE PÚBLICA EL SIGUIENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO EN LA
PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INFORMA

A los habitantes del Municipio de Chinchiná - Caldas de la existencia del presente proceso:

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

RADICADO: 17001-33-39-006-2023-00098-00

DEMANDANTE: ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

Solicitan los accionantes que mediante el ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos se declare que las accionadas vulneran los derechos colectivos contemplados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 de los habitantes del Municipio de Chinchiná, por considerar que la vereda el Trébol de Chinchiná existió un centro de salud que ya no cumple con su objetivo y que pasa al abandono sin el beneficio que requiere la comunidad. Por ello, solicitan se ordene al Municipio de Chinchiná a que “adecuar el escenario de puesto de salud a que cumpla con su objetivo de servir a la comunidad con todo el servicio que amerita de medicamentos, atención médica y demás condiciones dignas para que las familias puedan ser atendidas”.

Se emite esta publicación para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Simón', written over a horizontal line.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ

Secretario